BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2312 | Buenos Aires, miércoles 29 de Mayo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Desde el día 15 inclusive del presente mes, de orden superior, regirá para ambos Boletines « Judicial » y « Oficial » de la Nación, la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el «Boletín Oficial», de patentes de invención, fábrica, comercio é industria y registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Separando á un empleado de la Gobernación de Santa Cruz.—Confirmando varios nombramientos hechos en comisión.—Autorizando la venta de caballos al servicio de la Policía del Neuquén.—Nombramiento de empleados en la Policía de la Capital.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Nombramiento de empleados en la Oficina Química Nacional.—Archivo de un asunto.—Disponiendo el libre despacho de los muestrarios de mercaderías.—Prorrogando la licencia acordada al jubilado A. Baldez Rosas.—Reglamentando la descarga de mercaderías en el Puerto de la Capital.—Dejando sin efecto una concesión otorgada á don Guillermo Prats.—Disponiendo la entrega de una suma á don Cayetano Medrano.—No haciendo lugar á lo solicitado por el representante de la sucesión de don Mariano Alvarado.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—Disponiendo que las reparticiones nacionales remitan al «Boletín Oficial», los documentos, avisos etc. que requieren publicidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Movimiento en los mercados de los Mataderos.—Aprobando una ubicación de tierra en Santa Cruz.—Desestimando el pedido de don Juan Crovetto.—Dejando sin efecto un nombramiento.—Aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz.—Id. id. ubicación de tierras en el Río Negro.—Caducidad de varias concesiones de tierras en la colonia Sampacho.—Id. una concesión de tierras en la Colonia Formosa.—Desestimando el pedido formulado por don Carlos M. Moyano.—Id. id. por don Ernesto P. Honore.—No haciendo lugar á lo solicitado por don Alfredo Friedel.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar de Guerra.—Crónica noticiosa.

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Separando á un empleado de la gobernación de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto el precedente informe de la gobernación de Santa Cruz, del cual se desprende que el contador tesorero de la misma don Luis J. Viders se encuentra procesado por la justicia letrada del territorio, por el delito de homicidio,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto de contador tesorero de la gobernación de Santa Cruz, á don Luis Viders.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Confirmando varios nombramientos hechos en comisión.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Habiendo el Honorable Senado prestado su acuerdo para confirmar los nombramientos de los señores Eugenio Tello, general Lorenzo Winter y doctor Tomás Luque, para gobernadores de los territorios nacionales del "Río Negro", "Formosa" y "Pampa Central", respectivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los nombramientos á que se refiere el precedente acuerdo, expedidos por decretos de fechas 7 de enero, y 11 de marzo ppdos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
FELIPE YOFRE.

Autorizando la venta de caballos al servicio de la Policía del Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la gobernación del "Neuquén", para vender en remate público, los caballos que se encuentren inutilizados para el servicio de la policía de ese territorio, debiendo comprar con el producido de dicha venta, las mulas á que en la misma se refiere.

Art. 2º Hágase saber y archívese el expediente.

YOFRE.

Nombramiento de un empleado en la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901

Vista la renuncia adjunta, elevada por la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Jorge Medina, del puesto de oficial escribiente del Departamento de Policía de la Capital y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Alfredo Olivares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de un telegrafista en el Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1900.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase telegrafista de 3ª clase del Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de don Juan Bustos, que falleció, al telegrafista de 4ª clase, don Ulises Finili y en sustitución de éste, á don Nicolás Cosentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento de empleados en la Oficina Química Nacional.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase químico de 1ª de la Oficina Química Nacional de la Capital, en reemplazo de don J. Enrique Suárez, cuya renuncia se acepta, al químico de 2ª don Bartolomé Pereyra, en lugar de éste, al químico ayudante, don Martiniano Leguizamón, y en vez de éste, al empleado supernumerario de esa Oficina don Carlos Poussart.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Mandando al archivo un expediente.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901

Vista la presentación de varios exportadores y consignatarios de frutos, pidiendo la adopción de algunas medidas tendientes á facilitar el transporte en el puerto de la capital, tales como el establecimiento de un libro de quejas, la determinación del tiempo que los interesados tienen para colocar en el punto que indiquen los vagones que necesitaren, así como también qué se entiende por días hábiles á los efectos del cobro de estadías, etc., y teniendo en consideración que, en lo que atañe á las dependencias de este Ministerio, las medidas que se solicitan hace tiempo están en práctica.

SE RESUELVE.

Dése al archivo por la Oficina de Movimiento, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Disponiendo el libre despacho de los muestrarios de mercaderías.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, haciendo presente la conveniencia que existe de que se le autorice para el despacho y retorno libre de derechos de los muestrarios en general que conducen al país los comisionistas viajeros y teniendo en cuenta que con la medida propuesta, siempre que se tomen las precauciones de vigilancia y control necesarias, se puede fomentar el desarrollo comercial facilitando las transacciones con los muestrarios á la vista, sin perjuicio para el Fisco,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Autorízase á la Aduana de la Capital, para despachar libremente los muestrarios de artículos, que conducen los comisionistas viajeros.

Art. 2º La citada Aduana formulará la reglamentación á que debe sujetarse el despacho de las muestras de que se trata, sometiéndolo á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Prorrogando la licencia acordada al jubilado A. Baldez Rosas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Atento las causales expuestas en la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año la licencia acordada al jubilado D. Alejandro Baldez Rosas, para residir en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Reglamentando la descarga de mercaderías en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Siendo conveniente, tanto para los intereses del comercio como para los del Fisco, hacer obligatorio el uso de red para la descarga de las mercaderías que arriben al Puerto de la Capital, conducidas por los trasantlánticos, pues con tal motivo se evitarán las roturas y averías que por deficiencia de las malas lingadas se producen y consiguientemente, los reclamos que por esa causa se ven obligados á deducir los interesados, y de conformidad con lo aconsejado por la Oficina de Movimiento y Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º de junio próximo la descarga de mercaderías en el Puerto de la Capital, deberá efectuarse por medio de red, con excepción de los bultos de excesivo peso ó demasiado volumen en que no sea fácil la aplicación de esta.

Art. 2º No se admitirá reclamo alguno por rotura ó avería de mercadería, cuya descarga se practique contraviniendo esta disposición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Dejando sin efecto una concesión otorgada á don Guillermo Prats

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vista la solicitud que precede de don Antonio Lopresti, en representación de su hermano Manuel Lopresti, según poder adjunto, pidiendo se liquiden los sueldos que éste ha devengado como guarda de la concesión Prats, en Santo Tomé, desde febrero último; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en cuenta que desde que don Guillermo Prats no ha hecho uso de la concesión acordada, procede dejar sin efecto ésta, abonándosele al empleado peticionante los sueldos reclamados, tanto más cuanto que, según la Prefectura General de Puertos y Resguardos, ha prestado servicios activos en la Receptoría local,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 14 de marzo de 1900, por el que se concedía á Dn. Guillermo Prats, el permiso pedido para construir un brete con destino al embarque de animales en la costa del río Uruguay, jurisdicción de la Receptoría de Santo Tomé.

Déjanse igualmente, sin efecto el nombramiento del guarda Dn. Manuel Lopresti, que para atender á las operaciones del embarcadero citado en el párrafo precedente, se hizo en 30 de mayo de 1900.

Extiéndase por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda la orden de pago correspondiente á favor del señor Manuel Lopresti por el importe de los haberes que éste ha devengado desde febrero último hasta la fecha, con imputación á la partida de Eventuales de la Prefectura General de Puerto y Resguardos.

Comuníquese, etc, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo la entrega de una suma á don Cayetano Medrano.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Estando debidamente comprobado que el recurrente ha prestado servicios durante el mes de febrero y 14 días de marzo del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Prefectura General de Puertos y Resguardos dispondrá que el habilitado respectivo, entregue al guarda de 3ª Cayetano Medrano, el sueldo que por el mes de febrero ppdo. le corresponde.

Entréguese por Tesorería Nacional, previa intervención, al mencionado Cayetano Medrano, la cantidad de ($ m/n 60.66) sesenta pesos sesenta y seis centavos curso legal, importe de 14 días de sueldo que por el mes de marzo del corriente año le pertenece como guarda de 3ª.

Impútense al inciso 16, item 4, Anexo D del presupuesto vigente los $ m/n 60.66; comuníquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por el representante de la sucesión del señor Mariano Alvarado.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Vista la solicitud presentada en fecha 10 de diciembre de 1900 por el representante de la sucesión del Sr. Mariano Alvarado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud pide se dejen sin efecto los decretos de fecha 3 de junio en 1895 y 11 de mayo de 1896;

Que dichos decretos han pasado en autoridad de cosa juzgada y que, por consiguiente, no están comprendidos en la ley Nº 3952 de 6 de octubre de 1900;

Que, prescindiéndose de entrar á estudiar la eficacia legal de la protesta de fecha 12 de noviembre de 1896, que corre adjunta, como asimismo del respectivo instrumento habilitante, resulta que en la nueva solicitud no se aducen razones legales algunas contrarias á las contenidas en los citados decretos del Poder Ejecutivo publicados en los BOLETINES OFICIALES de fechas 5 de junio de 1895 y 13 de mayo de 1896;

Que, por el contrario, ha quedado incontrovertiblemente establecido por los hechos y por declaraciones expresas del P. E., que los títulos denominados «Hard Dollars» han sido siempre considerados deuda interna servidos á papel, según consta en la correspondencia oficial con la Legación Argentina en Londres, con motivo de la conversión de dichos títulos de 6 % de interés papel, por otros de 3/2 % oro, en el mensaje al H. Congreso de fecha 26 de septiembre de 1888, en los decretos de febrero 6 y agosto 3 de 1889, y en ambas Cámaras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Estése á lo resuelto por los decretos de fechas 3 de junio de 1895 y 11 de mayo de 1896.

Art. 2º Dése al Registro Nacional y pase al Crédito Público Nacional, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

DIVISION DE JUSTICIA

Disponiendo que las reparticiones nacionales remitan al "Boletín Oficial" los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Siendo conveniente reunir en el BOLETIN OFICIAL, todas las publicaciones de interés público ó privado que tengan origen en las reparticiones nacionales, ó que deban hacerse por su intermedio, á fin de mantener el carácter que asignan á dicho diario los decretos de su creación, y dotarlo, al mismo tiempo de los elementos necesarios para su sostenimiento;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETIN OFICIAL, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad, quedando facultada la Dirección de dicho boletín para percibir el importe de las publicaciones que tengan relación con el interés privado, sujetándose á la tarifa establecida por el departamento del ramo.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.
—E. BERDUC.—E. RAMOS MEXIA.
—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Movimiento en los Mercados de los Mataderos.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Atento lo manifestado por la División de Estadística y Economía Rural, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

1º Diríjase la nota acordada á la Intendencia Municipal de la Capital pidiéndole quiera ordenar á la Administración de los Mataderos, remita á la citada División los datos del movimiento de ese mercado, dentro de los tres ó cuatro primeros días de cada mes.

2º Autorízase á la División de Estadística á establecer un servicio de inspección sobre la existencia de cereales en los puertos de Zárate, San Pedro, San Nicolás, Villa Constitución, Rosario, San Lorenzo, Colastiné, etc., pudiendo al efecto invertir la suma de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n), por el término de un mes, como viático destinado al director de sección de la misma D. Florencio T. Molinas, encargado de organizar dicho servicio y que le será entregada por la habilitación de este Ministerio, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de dichos fondos.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vistos estos expedientes acumulados y las actuaciones producidas, de los que resulta que los señores Hamilton y Saunders debida y conjuntamente representados por don Alcides Mercerat, son propietarios de 80,000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, con la ubicación y límites que determinan los respectivos títulos, sujetos solamente á modificación en cuanto á la extensión total por la mayor ó menor superficie que resulte de la mensura que deben practicar los concesionarios con sujeción á las instrucciones que se expidan por la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución debe versar sobre la ubicación propuesta por los Srs. Hamilton y Saunders, Juan Hamilton y Tomás Saunders, la que lo ha sido, dentro de los límites asignados en los respectivos títulos de propiedad, que hecha y aprobada la mensura con sujeción á las instrucciones que comunique la Dirección de Tierras, será llegado el caso de conocer con exactitud los sobrantes que resultaren y su ubicación, estando recién habilitado el P. E. para disponer de ellos en la forma que lo crea más conveniente, dentro de las leyes vigentes;

Que es de todo punto improcedente la intervención del Sr. Julio Schelkly en estas actuaciones, por las razones aducidas por los señores procuradores de la Nación y del Tesoro, no debiendo por lo tanto tomarse en consideración su pedido;

Por estas consideraciones y demás concordantes del último informe de la Dirección de Tierras y Colonias y dictámenes de los asesores legales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la ubicación propuesta por don Alcides Mercerat, en representación de los Sres. Hamilton y Saunders, Juan Hamilton y Tomás Saunders, á que se refiere el informe de la Dirección de Tierras y Colonias, de fecha 7 de enero del corriente año.

Art. 2º Aprobar la mensura practicada por el agrimensor Sr. Carlos Siewert, solamente en lo que respecta á los lotes (21) veintiuno, (22) veintidós, y (25) veinticinco de la concesión de los Sres. Hamilton y Saunders, debiendo practicarse nueva mensura del saldo de la concesión expresada, así como de las superficies vendidas á don Juan Hamilton y Tomás Saunders, para lo cual la Dirección de Tierras y Colonias, expedirá las instrucciones, fijando un plazo prudencial dentro del cual deberá efectuarse.

Art 3º No ha lugar á la compra de sobrantes que los recurrentes proponen.

Art. 4º Hágase saber, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos, y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Desestimando el pedido de don Juan Crovetto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto la solicitud de Dn. Juan Crovetto, pidiendo la ubicación de solares de premio por la expedición al Río Negro, en ejercicio del derecho que le confiere la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha fijado diversos plazos para que los agraciados con estos premios ó sus representantes legales hagan uso del derecho conferido por la ley Nº 1628 de 5 de septiembre de 1885 y que habiéndose derogado ésta, por la de 21 de Mayo de 1890, se acordó sin embargo la prórroga de un año para que los tenedores de los respectivos certificados los ubicaran;

Que esa ubicación debe hacerse con sujeción á lo dispuesto por decreto de 30 de septiembre de 1892, lo que inhabilitaba á la Dirección de Tierras y Colonias para aceptar la que propone el recurrente, siendo también inadmisible la reserva de derechos que pretende con la solicitud en tal forma, por cuanto esto importaría conceder implícitamente una nueva prórroga, sin estar autorizado el Poder Ejecutivo para ello;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900.

Art. 2º Téngase presente este decreto para la resolución de todos los casos análogos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo, los ciento veintiún vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 18 del corriente.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Dejando sin efecto un nombramiento hecho el 5 de enero del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vistas estas actuaciones, producidas con motivo de la solicitud de don Domingo Canale, para que se intime á los señores Ramón R. Castro y Cª., C. Beccar y Cª., Juan Pablo Córdoba y Cª. Javier Romero y Cª., depositen á la orden del Ministerio la cantidad de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), más los gastos ordinarios calculados en cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), para cada uno, y los extraordinarios, cuyo monto no se puede precisar, con el objeto de costear los gastos que demande la mensura ordenada por decreto de 5 enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento de perito recaído en don Antonio Palodini de Voistberg, solo podía responder á lo dispuesto por la última parte del Art. 236 del Código de Minas;

Que no hay prescripción legal que autorice el nombramiento de un solo perito para la mensura de diversas pertenencias colindantes, por que la mensura de cada una es un acto individual sin perjuicio del derecho que acuerda el Art. 239 del Código citado, para que las personas interesadas puedan nombrar un perito que presencie la operación y haga las observaciones á que los procedimientos periciales dieran lugar;

Que además el perito nombrado ha sido recusado por los señores Ramón R. Castro y Cª., C. Beccar y C., Juan Pablo Córdoba y Cª., Javier Romero y C., alegando causales que se reputan atendibles,

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el nombramiento de perito, hecho por decreto de 5 de enero del año actual, sin perjuicio del derecho que asista á cada uno de los comprendidos en él, para solicitar la mensura de su respectiva pertenencia, con sujeción á lo dispuesto en el título VII del Código de Minería y á las instrucciones aprobadas por decreto de 23 de enero último.

Art. 2º Hágase saber, repónganse los sellos, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Luis Albert, solicita se aprueben las transferencias hechas á su favor por los señores Tulio Cordeyro y Justo G. de Urquiza, de sus acciones y derechos á la propidad de veinte mil hectáreas cada uno, los que fueron reconocidos por decreto de 18 de diciembre de 1899, en virtud de ser arrendatarios en el territorio de Santa Cruz, y con arreglo á la ley Nº 3053 de 5 de enero de 1894, y que se acepte la ubicación que solicita para las cuarenta mil hectáreas de la referencia en territorio de Santa Cruz, sección VIII, fracción A, lotes Nos 7, 13 y 14, y la parte norte de los lotes Nos 16, 17 y 18, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno que oponer á la aprobación de las transferencias invocadas, las que se comprueban con el testimonio de escritura que corre agregado á fs. 17, el escrito de 15 de mayo de 1901, suscrito de conformidad con el cedente;

Que si bien las tierras solicitadas por el recurrente en la Sección VIII del Territorio de Santa Cruz, fueron reservados para usos fiscales por decreto de 19 de marzo de 1896 y 12 de junio de 1899, esa reserva ha sido dejada sin efecto por el decreto de 24 del corriente, no existiendo por lo tanto observación que oponer á lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébanse la transferencias hechas por los señores Tulio Cordeyro y Justo G. de Urquiza á favor de don Luis Albert, de sus acciones y derechos á la propiedad de veinte mil hectáreas cada uno, por el precio y condiciones de la ley Nº 3053 de 5 de enero de 1894, reconocidos por decreto de 1º de diciembre de 1899.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de Santa Cruz, Sección VIII, fracción A, lotes numeros siete, trece y catorce y la parte Norte de los lotes diez y seis, diez y siete y diez y ocho con una superficie de cuarenta mil hectáreas (40.000 hs.), como la que corresponde al señor Luis Albert, como cesionario de los señores Cordeyro y Urquiza, de sus derechos á obtener en compra, por el precio y condiciones de la ley Nº. 3053 de 5 de enero de 1894, la superficie de veinte mil hectáreas cada uno, los que les fueron reconocidos por decreto de 1º de diciembre de 1899.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que practique la liquidación del precio de esa tierra, como asi mismo la del importe de los arrendamientos adeudados, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 2 del corriente y exija de interesado el pago y la fianza de letras que corresponda, fecho, remita este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de Dn. Luis Albert, título de propiedad de las cuarenta mil hectáreas de la referencia, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una ubicación de tierras en el Rio Negro

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Miguel Castellanos solicita la ubicación de 10.000 hectáreas en el territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición á ese territorio que depositó oportunamente, y,

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y reserva, no habiendo por lo tanto inconveniente alguno que se oponga á que le sean adjudicadas al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Río Negro, Sección IAI, fracción D, lote Nº 6 (seis), con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas como la que corresponde á Dn. Miguel Castellanos, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al mencionado territorio, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Castellanos el título de propiedad correspondiente á la superficie de diez mil hectáreas de la referencia, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que doña Elvira P. de Bolognani, solicita la concesión de las chacras 403 y 402 de la colonia «Sampacho», y

CONSIDERANDO:

Que la chacra nº 403, se encuentra libre de adjudicación y la nº 402 fué concedida en 11 de septiembre de 1894 á don Vicente Furlan, bajo el nº 99 del plano antiguo, habiéndose comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento de ley, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 402 (Nº 99 del plano antiguo) de la colonia "Sampacho", acordada en 11 de setiembre de 1894, á don Vicente Furlán.

Art. 2º Concédese en venta á doña Elvira P. de Bolognani, por el precio y condiciones de la ley, la chacra Nº 402 y 403 de la colonia "Sampacho", y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos y justificación en forma de los requisitos exigidos por el decreto de 5 de abril de 1897, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Formosa.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Valentin Venica solicita la concesión del solar letra D, manzana 214 de la colonia «Formosa», y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido en 14 de enero de 1885 á D. José Heretich quién, según la inspección practicada, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni oblado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra D, de la manzana 214 de la colonia «Formosa», acordada en 14 de enero de 1885 á D. José Heretich.

Art. 2º Concédese en venta á D. Valentín Venica, por el precio y condiciones de la ley, el sobrante letra D de la manzana Nº 214 de la colonia «Formosa», y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Desestimando el pedido formulado por don Carlos M. Moyano.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos M. Moyano, solicita la ubicación de 40 solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha dictaminado en el expediente del señor Juan Crovetto,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos devuelva al interesado, bajo recibo, los cuarenta vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Desestimando el pedido formulado por don Ernesto P. Honore.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901

Visto este expediente, en el que don Ernesto P. Honore, solicita la ubicacion de trece solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de don Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art., 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo los trece vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 20 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que las señoras Francisca Bringas y Rosa Flores, solicitan concesión de las mitades S. E. y N. O. de la chacra Nº 36 de la colonia Sampacho, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la chacra Nº 36 fué concedida bajo el Nº 353 del plano antiguo, á don Angel Petranella en 3 de enero de 1883, habiendo comprobado la inspección practicada que no ha dado cumplimiento el concesionario á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio, como asimismo que los recurrentes ocupan las mitades que solicitan, habiendo introducido en ellas las mejoras que se mencionan y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 36 (Nº 353 del plano antiguo) de la colonia Sampacho, acordada en 3 de enero de 1883 á don Angel Petranella.

Art. 2º Concédense en venta á las Sras. Francisca Bringas y Rosa Flores las mitades sudeste y noroeste de la chacra Nº 36, Nº 353 del plano antiguo de la colonia Sampacho, respectivamente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que previa reposición de sellos y justificación en forma de los requisitos exigidos por el decreto de 5 de abril de 1897, haga entrega á los interesados de los correspondientes boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar al cambio de ubicación solicitado por D. Alfredo Friedel.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alfredo Friedel, comprador en el remate efectuado el 4 de noviembre de 1898 de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio de la Pampa, solicita se le acuerde el cambio de ubicación de esa tierra, por cuanto la superficie comprada no es adecuada para la ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de esa tierra fué anunciada con noventa días de anticipación, con el objeto de que los interesados pudieran informarse de sus condiciones, por los medios que estimaran convenientes, y que el Gobierno, como cualquier otro vendedor, no tiene responsabilidad alguna en la diferencia de calidad que resulte de las tierras vendidas en remate, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2171 del Código Civil, atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación, solicitado por don Alfredo Friedel, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según comunicación de la Legación de Italia en esta Capital, la jurisdicción de los siguientes consulados de dicho país en la República queda establecida en esta forma:

Real Consulado General en Buenos Aires;—Capital y districto federal;

Real Consulado en La Plata;—Provincia de Buenos Aires y territorios nacionales de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego;

Real Consulado en Rosario:—Provincias de Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos y territorios nacionales de Misiones, Formosa y Chaco.

Real Consulado en Córdoba:—Provincias de Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy.—Buenos Aires, mayo 23 de 1901.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría de la Nación.

Se remitieron giros para pago de sueldos y gastos por abril 1901 á las escuelas normales y colegios nacionales.

Boletín militar del Ministerio de Guerra Nº 90.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

PENSIÓN—CAMBIOS DE SITUACIÓN DE REVISTA-LICENCIAS

Por superior decreto de fecha 8 del corriente, se ha concedido á las señoritas Trinidad, Cástula, y Margarita Cabrera hijas del extinto teniente coronel D. Mariano A. Cabrera, la pensión de la mitad del sueldo del causante.

Por resolución superior de fecha 23 del corriente, se ha concedido al alférez D. Emilio Boucau, del Regimiento 6º de Caballería, el pase al Regimiento 9º de la misma arma.

Con igual fecha, se concede al alférez D. Eleodoro Narvaez, del Regimiento 3º de Caballería, el pase á la Plana Mayor disponible.

En la fecha, se ha dispuesto el pase al Batallón 11 de Infantería de línea, del subteniente D. Arturo Santos, de la Plana Mayor inactiva.

Licencias concedidas:

Por 15 días, al subteniente D. Aurelio Galíndez, del Batallón 6 de Infantería, para pasar á La Rioja.

Por quince días, al teniente 2º D. Vital Aignase, del Batallón 3 de Infantería de línea.

Por 15 días, al capitán D. Severo Laspiur, del Batallón 9 de Infantería de línea.

Por un mes, al mayor D. Juan M. Castellanos, del Regimiento 12 de Infantería de G. N. para pasar á Las Flores (Buenos Aires).

Por un mes, al sargento 1º distinguido D. Juan Soto, del Batallón 3º de Infantería para pasar á Santa Fe.

Por 20 días, al sargento distinguido D. Agustín de las Casas, del Regimiento 2º de Caballería.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

CRONICA NOTICIOSA

BOLSA

ORO.

En la rueda oficial abrió ayer á 233.80, subió á 233.90 y cerró á este último precio.

Para fin de mes abrió á 233.70, subio á 233.90 y cerró á 233 80.

CHEQUES Y CUPONES.

Cupones del Banco Hipotecario 8.80.

NOTICIAS COMERCIALES Y MARÍTIMAS.

Mañana zarpará para Capetown el vapor inglés «Greta Holme», conduciendo 710 mulas por cuenta de los Sres. Fortune y Moncrieff.

TASAJO.

Se acentúa la baja en este renglón en diferentes mercados brasileños, con tal motivo hay alarma entre todos nuestros saladeristas.

TRIGO.

Precios encalmados—Superior clase de 6.40 á 6.60—Bueno de 6.10 á 6.30—Maiz amarillo, flojo—Superior de 3.25 á 3.30—Regular de 3 á 3.10.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley 3059 de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 3059, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 100—Nos 31 114 117 147 204 227 279 464 534 603 721 725 738 864 877 914 917 980 988 1198 1203 1206 1288 1290 1310 1404 1410 1423 1557 1558 1574 1676 1724 1772 1827 1922 1957 1994 2048 2066 2090 2095 2182 2259 2292 2306 2430 2436 2466 2624 2921 2942 2956 2983 2985 3019 3112 3125 3129 3202 3215 3243 3284 3301 3350 3382 3458 3580 3646 3671 3698 3717 3845 3846 3847 3870 3879 3887 3910 3931 4012 4024 4030 4046 4070 4081 4095 4129 4142 4195 4198 4233 4238 4303 4431 4447 4450 4485 4489 4515 4519 4553 4582 4635 4684 4700 4720 4809 4847 4850 4868 4876 4886 4907 4933 4936 5001 5040 5044 5101 5106 5147 5174 5188 5210 5250 5373 5414 5473 5513 5555 5637 5640 5646 5736 5750 5779 5782 5790 5812 5860 5880 5884 5929 5967 5985 6018 6084 6091 6105 6127 6185 6238 6240 6307 6323 6335 6362 6404 6426 6480 6505 6640 6673 6687 6768 6771 6839 6897 6928 6930 6934 6951 7017 7024 7108 7112 7139 7140 7204 7220 7251 7285 7288 7309 7321 7327 7343 7391 7392 7402 7405 7468 7647 7650 7662 7893 7899 7902 7915 7920 7973 7993 7999 8013 8067 8089 8091 8117 8174 8199 8222 8235 8308 8314 8332 8337 8359 8374 8434 8469 8512 8559 8587 8592 8607 8749 8821 8843 8867 8887 8904 8919 8936 8948 8965 8992 9024 9031 9100 9116 9117 9151 9162 9176 9196 9237 9239 9241 9243 9265 9317 9336 9425 9435 9454 9473 9480 9495 9561 9566 9574 9612 9657 9659 9662 9686 9842 9855 9883 9917 9920 9930 9944 9971 9973 9993 9999 10032 10050 10075 10077 10085 10141 10149 10175 10228 10243 10249 10286 10294 10303 10360 10365 10368 10409 10453 10463 10494 10499 10507 10520 10561 10564 10590 10619 10645 10694.

Serie B de $ 500—Nos 26 265 289 314 336 356 414 538 557 659 666 671 692 742 802 818 863 880 939 942 943 996 1053 1119 1190 1223 1225 1233 1236 1295 1315 1428 1439 1505 1543 1607 1611 1629 1652 1687 1693 1729 1738 1844 1914 1955 2036 2069 2084 2108 2133 2301 2356 2363 2372 2380 2425 2443 2446 2595 2621 2685 2686 2770 2782 2787 2839 2898 2927 2929 2934 2955 2969 3018 3044 3065 3068 3083 3151 3153 3177 3200 3332 3371 3421 3446 3453 3470 3500 3524 3587 3612 3614 3684 3734 3748 3759 3787 3828 3875 3883 3925 3999 4023 4041 4056 4109 4115 4122 4134 4143 4146 4163 4166 4199 4201 4231 4292 4297 4312 4373 4400 4486 4508.

Serie C de $ 1.000—Nos 37 57 73 148 233 247 310 314 327 335 442 491 492 557 563 653 677 680 684 691 734 807 845 850 864 975 1020 1021 1235 1418 1456 1500 1596 1634 1680 1694 1710 1748 1811 1816 1820 1941 1946 1981 2018 2046 2064 2119 2145 2149 2198 2222 2300 2316 2329 2352 2390 2428 2453 2525 2651 2752 2780

2834 2856 2912 3124 3148 3152 3228 3229 3239 3264 3349 3359 3369 3418 3125 3431 3476 3564 3578 3646 3762 3821 3866 3882 3923 3943 4113 4120 4165 4167 4223 4241 4352 4408 4420 4437 4471 4489 4513 4551 4642 4683 4707 4752 4755 4780 4802 4837 4844 4891 4905 4913 5045 5074 5082 5154 5179 5181 5214 5245 5265 5298 5369 5432 5456 5474 5476 5480 5499 5501 5545 5637 5645 5653 5656 5703 5721 5767 5768 5796 5797 5850 5881 5883 5893 5957 5983 6062 6065 6088 6098 6156 6166 6182 6186 6195 6200 6205 6227 6259 6280 6294 6331 6381 6386 6389 6489 6537 6548 6573 6583 6584 6611 6626 6642 6648 6650 6663.

Serie D de $ 5000—Nos 70 92 254 287 292 342 408 413 470 587 592 641 644 668 726 748 751 760 853 861 901 905 943 957 1009 1078 1142 1192 1214 1216 1239 1245 1255 1305 1320 1326 1347 1357 1369 1372 1382 1386 1407.

ATRASADOS

Serie A.— Nos 19 135 211 234 253 332 334 363 433 443 510 567 613 726 750 767 768 800 801 837 882 885 888 889 890 896 908 909 912 918 929 958 959 1017 1036 1113 1128 1130 1196 1217 1221 1236 1248 1280 1409 1455 1482 1566 1607 1617 1625 1672 1717 1728 1744 1760 1781 1782 1784 1828 1832 1859 1875 1908 1928 1938 1960 1964 1966 1968 2001 2065 2067 2100 2177 2291 2298 2313 2322 2324 2351 2354 2363 2397 2438 2445 2456 2461 2486 2535 2637 2662 2686 2710 2727 2732 2756 2809 2867 2895 2909 2928 2932 2939 2945 3007 3042 3076 3080 3100 3130 3153 3172 3221 3289 3315 3316 3332 3346 3438 3444 3462 3570 3575 3607 3610 3632 3678 3679 3689 3707 3730 3731 3748 3755 3785 3788 3816 3818 3865 3866 3922 3973 4009 4064 4065 4066 4069 4071 4084 4131 4153 4157 4259 4301 4320 4330 4376 4380 4390 4393 4398 4442 4510 4514 4527 4564 4578 4595 4624 4631 4637 4681 4687 4711 4716 4736 4793 4830 4862 5012 5024 5134 5135 5152 5169 5258 5387 5412 5522 5529 5546 5548 5561 5578 5596 5900 5901 5918 5932 5938 5990 6007 6040 6051 6057 6072 6102 6148 6166 6182 6210 6214 6239 6263 6632 6680 6729 6761 6929 6941 6976 6977 6978 7056 7122 7302 7322 7325 7332 7409 7655 7656 7659 7671 7938 8088 8095 8140 8141 8157 8173 8177 8232 8240 8241 8279 8333 8338 8409 8412 8520 8536 8691 8695 8703 8723 8726 8750 8760 8774 8790 8802 8814 8818 8819 8824 8860 8893 8931 8969 9058 9175 9207 9211 9240 9260 9268 9314 9329 9333 9334 9353 9379 9383 9416 9439 9446 9464 9631 9635 9670 9676 9697 9775 9820 9826 9841 9848 9877 10000 10189 10192.

Serie B—Nos 3 177 189 207 239 246 269 276 290 299 349 450 513 521 571 600 655 672 808 835 909 1149 1161 1192 1202 1264 1286 1290 1297 1304 1363 1364 1373 1382 1404 1431 1452 1458 1494 1568 1587 1596 1598 1622 1719 1736 1751 1772 1968 1979 1980 2011 2030 2053 2071 2072 2118 2198 2224 2226 2228 2245 2272 2303 2332 2407 2430 2442 2445 2479 2509 2515 2542 2644 2658 2722 2734 2793 2795 2837 2966 3027 3043 3051 3062 3064 3072 3085 3098 3171 3184 3244 3263 3279 3298 3331 3344 3420 3422 3477 3482 3486 3511 3514 3539 3545 3658 3731 3732 3741 3746 3771 3816 3850 3879 3927 3933 3951 3970 3995 4006.

Serie C.—Nos 2 5 15 78 92 153 196 215 227 234 265 297 333 428 540 549 555 661 671 682 683 756 806 841 888 946 955 996 1024 1046 1054 1057 1130 1139 1172 1290 1378 1534 1599 1633 1783 1790 1805 1815 1854 1952 1954 2054 2078 2104 2128 2137 2142 2175 2177 2184 2211 2224 2227 2296 2304 2305 2339 2353 2367 2370 2374 2379 2399 2416 2420 2447 2478 2507 2528 2574 2612 2629 2647 2654 2686 2704 2707 2756 2787 2817 3617 3627 3632 3773 3795 3841 3852 3855 3869 3894 3999 4095 4112 4142 4148 4192 4212 4215 4268 4285 4321 4324 4403 4406 4410 4440 4442 4462 4479 4498 4544 4577 4589 4733 4790 4791 4793 4800 4804 4807 4858 4862 4868 4906 4973 4993 5041 5052 5066 5073 5099 5150 5184 5286 5333 5401 5409 5416 5442 5468 5511 5566 5583 5626 5670 5673 5689 5730 5782 5788 5822 5870 5930 5995 6048 6110 6115.

Serie D.—Nos 40 75 104 214 288 374 428 429 534 570 650 657 682 763 838 1013 1091 1112 1359 1380 1383.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Serie A —1a emisión—Nos 605 y 1582.
" " 2a emisión—Nos 73 80 81 96 425 516 524 712 720 735 746 766 801 835.
" *B*—1a emisión—No 261.
" " 2a emisión—Nos 149 155 161 164 666 674 689 y 715

El pago de todos estos títulos, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, mayo 21 de 1901.—*El secretario.* v 10 junio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Se cita por el término de ocho dias á la persona que se considere dueña de un baúl, marca H R, traido por el vapor «Duca di Galliera», entrado al puerto el 21 de noviembre del año 1900, para que comparezca á esta Oficina de Sumarios á intervenir en el juicio que se ha iniciado sobre dicho baúl, bajo apercibimimnto de resolverse en su rebeldia. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Mayo 20 de 1901, *Antonio L. Marcenaro.* v-31-mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los buques siguientes que se encuentran á pique unos y abandonados los otros, en el Puerto de la Capital:

Frente al destacamento de Bomberos

Pontones: "Apolo", "Casualidad", "Linch" "Nuevo Lujan", "Envidiado Vive" y tres más sin nombre; dos balandras, una falua y una lancha.

Frente á Barraca Peña

Pontones: —"Felipa", "Primer Ardito», "Guillermo Tell", «José Albini" Nº 2025 y otro sin nombre

Frente al astillero Badaracco

«Angelita Deloa", "Carlota Valle" y un pontón sin nombre.

En la vuelta de Rocha

«Nueva Angelita", "Morena C", "Medoc", un pontón sin nombre, una ballenera id., un bote, cuatro cascos viejos, pontón "Maria Adelaida", otro pontón sin nombre, "Pepito 2º y un cutter pequeño.

Al Este del Riachuelo.

Gin Nº 4625, dos pontones viejos, «Grazia de Rosa, dos pontones viejos, situados en las inmediaciones del astillero Rojas.

Se previene que si dentro del término acordado, los interesados no se presentaron á deducir sus acciones y derechos, la Prefectura General procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1901.—*P. A. Enrique Vitorica.*—Oficial Mayor. v-15 de junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Tierras y Colonias

Se cita por el término de quince días, á contar desde la fecha, al Sr. Amador Domínguez, domiciliado calle Boedo 573, para que comparezca á la Dirección de Tierras y Colonias, Florida 725 1er piso, á hacer valer los derechos que le correspondan, á la chacra 89 de la Colonia «General Conesa», gestionada por la Municipalidad de dicha colonia para fines de utilidad pública. —Buenos Aires, Mayo 10 de 1901.—*Patricio Piñeiro Sorondo,* Subdirector.

v-5 de junio.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del edificio que ocupa el colegio Nacional de la Rioja y para el ensanche de la cárcel de menores varones de la capital.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el dia 7 de junio próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. para la primera obra y á las 3 1/2 p. m. para la segunda. v-7 junio.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.